



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Contrato de Servicio de Administración del Sistema de Alimentación Eléctrica Ininterrumpible del Centro de Cómputo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora de Administración de la propia Secretaría la L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte, la empresa denominada **Soluciones 360IT en Transformación Digital S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Diego Enrique Cárdenas Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR”**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **“LAS PARTES”**, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 veintisiete enero del 2022, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida **3331 (Servicios de Consultoría Administrativa e Informática)**, para cubrir el importe del servicio contratado.

I.4.- Que la celebración del presente contrato se lleva a cabo en virtud de la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin Concurrencia del Comité **LPLSC-09-SESAJ-DTP/2022**, de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, por medio de su administrador general único el **C. Diego Enrique Cárdenas Velasco**:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 11,736 once mil setecientos treinta y seis de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, corredor Público número 42 cuarenta y dos Plaza del Estado de Jalisco, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, comisión, mediación, importación o exportaciones de toda clase de artículos electrónicos, hardware, equipos, aparatos, accesorios, refacciones y materiales relacionados con el objeto social en general, prestar todo tipo de servicios de estudio y asesoría en materia tecnologías de la información, gestión de proyectos en tecnología, configuración y soporte de servidores, configuración y soporte de firewall, configuración y soporte de sistemas de respaldo.

II.3.- Que es administrador general único, de **"EL PRESTADOR"**, mediante la escritura pública número 11,736 once mil setecientos treinta y seis de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, corredor Público número 42 cuarenta y dos Plaza del Estado de Jalisco, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, manifestando **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **STT220325SZ5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial de elector con clave **2** [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

II.6.- **"EL PRESTADOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1206 Interior 3, Colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44610.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que la prestación del servicio será con base a las condiciones que se estipulen particularmente en el presente contrato, las previstas en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-09-SESAJ-DTP/2022**, así como, de la propuesta de **"EL PRESTADOR"**.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.



“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del Servicio de Administración del Sistema de Alimentación Eléctrica Ininterrumpible del Centro de Cómputo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “**EL PRESTADOR**”, en favor de “**LA SECRETARÍA**”, lo cual realizará por toda la vigencia de este instrumento, conforme a la **partida única** que a continuación se describe:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Marca y Modelo	Precio Unitario
Única	1	<p>Servicio de administración del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS) del Centro de Cómputo de “LA SECRETARÍA”, en dos equipos marca APC modelo Smart-UPS X 3000, con una vigencia de 12 doce meses.</p> <p>El alcance del servicio debe incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diagnóstico general, al inicio del servicio de administración del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida del Centro de Cómputo.• Monitoreo permanente del funcionamiento del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida, con cobertura 24x7, para lo cual se deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, un reporte mensual que incluya lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">○ Parámetros generales de operación del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida del Centro de Cómputo.○ Resultados de las pruebas de respaldo de las baterías○ Reporte de pruebas de carga de baterías○ Medición de voltajes de entrada/salida	APC	\$34,100.44 más IVA



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

		<ul style="list-style-type: none">• Limpieza interna y externa periódica del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida del Centro de Cómputo.		
--	--	--	--	--

El servicio objeto del presente instrumento, deberá ser realizado en dos equipos marca APC modelo Smart-UPS X 3000 que se encuentran instalados en la "LA SECRETARÍA" con domicilio en **Avenida de los Arcos, Número 767, en la Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.**

SEGUNDA. - En razón del presente contrato "EL PRESTADOR" asume las siguientes obligaciones:

- Durante la vigencia del servicio, se deben realizar, sin costo adicional para "LA SECRETARÍA", las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida del Centro de Cómputo de "LA SECRETARÍA".
- Las mediciones de los distintos parámetros deben contrastarse con las mediciones que dicta el fabricante en sus especificaciones técnicas y en caso de alguna acción correctiva, ésta deberá cumplir con las indicaciones técnicas del fabricante.
- "EL PRESTADOR" deberá entregar garantía por escrito de al menos 2 años en las partes o refacciones que utilice para brindar el servicio y deberá entregarlas en las instalaciones de la sede de "LA SECRETARÍA".
- La fecha de caducidad de las baterías que en su caso se lleguen a proporcionar, deberá ser de al menos 2 años a partir de su entrega en el Centro de Cómputo de "LA SECRETARÍA".
- Se proporcionan los siguientes medios para el soporte de primer nivel: Ing. Alejandro Verdugo, teléfono 3323897124, correo electrónico: soporte@360globalit.com
- Se proporcionan los siguientes medios para el soporte de segundo nivel: Ing. Salvador Gutiérrez, teléfono 3323897121, correo electrónico: salvador.gutierrez@360globalit.com y el Ing. Natanael Suarez, teléfono 3323897123, correo electrónico natanael.suarez@360globalit.com.
- Se proporcionan los siguientes medios para el soporte de tercer nivel: Ing. Nancy López, teléfono 3315396707, correo electrónico: nancy@360globalit.com , Lic. Saraberta Ramírez, teléfono 3323897120, correo electrónico: saraberta.ramirez@360globalit.com, Lic. Diego Cárdenas, teléfono 3313884904, correo electrónico: diego@360globalit.com, Lic. Morgan Huerta, teléfono 3320575249, correo electrónico: Morgan.huerta@360globalit.com, Ing. Edgar lavadores, teléfono 3310182020, correo electrónico: edgar@360globalit.com.
- Las demás que deriven de las bases y la propuesta de "EL PRESTADOR", en el procedimiento de licitación y de este contrato.

TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia de **12 doce meses** comenzando a surtir sus efectos a partir de la firma del presente instrumento, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

CUARTA. - “EL PRESTADOR”, manifiesta que conoce las instalaciones y la forma de operar de las oficinas administrativas de **“LA SECRETARÍA”**, donde se encuentran instalados los equipos a los que se dará el servicio materia del presente instrumento.

QUINTA. - “EL PRESTADOR”, deberá de entregar a la Coordinación Administrativa de **“LA SECRETARÍA”**, un reporte mensual con las características descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

SEXTA. - “EL PRESTADOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante el desempeño de sus funciones, así como por los daños y perjuicios que se generen con la realización de las actividades a realizar materia de este instrumento, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez, o hechos ilícitos en que incurra el personal del mismo.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competirá únicamente a **“EL PRESTADOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **“LAS PARTES”** que el personal proporcionado por **“EL PRESTADOR”**, para la realización del servicio contratado, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **“EL PRESTADOR”**, bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **“LA SECRETARÍA”**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **“EL PRESTADOR”**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **“EL PRESTADOR”**, y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **“EL PRESTADOR”**, libera a **“LA SECRETARÍA”** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **“EL PRESTADOR”**, será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del servicio objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **“LA SECRETARÍA”** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de **\$39,556.51 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis mil pesos 51/100 M.N.)**, con IVA incluido.

1



El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que proporcione **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya recibido el servicio pactado y la factura correspondiente en los plazos convenidos.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - **"EL PRESTADOR"**, se obliga a sostener el precio ofertado y establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia del presente servicio.

DÉCIMA. - **"EL PRESTADOR"** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos en el desempeño de los servicios que ofrece prestar, y a responder por los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

DÉCIMA PRIMERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que **"EL PRESTADOR"**, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea motivada por **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA CUARTA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

1. Que **"EL PRESTADOR"**, incumpla con la prestación del servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-09-SESAJ-DTP/2022**, así como, en los plazos y formas convenidos, o deje de atender oportunamente las solicitudes de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a lo pactado, sin motivo justificado.
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación que se realice en los términos señalados en este contrato.
4. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
5. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio contratado.
6. Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PRESTADOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PRESTADOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós.**

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

L.C.P. Martha Irai Arriola Flores.
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”

1

C. Diego Enrique Cárdenas Velasco
Administrador General Único
Soluciones 360IT en Transformación Digital S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Servicio de Administración del Sistema de Alimentación Eléctrica Ininterrumpible del Centro de Cómputo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, CONTRATO-SESAJ/012/2022, celebrado el 13 trece de octubre del 2022, con la empresa Soluciones 360IT en Transformación Digital S.A de C.V., consta de 08 ocho hojas útiles por una sola cara.